



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GADVP 0033-2020.

DR. ROMULO ENRIQUE GUZMÁN CALLE  
PRESIDENTE DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE VICTORIA DEL PORTETE

### CONSIDERANDO

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 238 establece que: constituyen Gobiernos autónomos descentralizados las Juntas Parroquiales rurales, los Concejos Municipales, los Concejos Metropolitanos, los Consejos Provinciales y los Consejos Regionales.

**Que**, la Constitución Política del Ecuador en su Art. 225, establece El sector público comprende:

1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.
2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.
3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.
4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.

**Que**, el Art. 90 de la Ley Orgánica de Participación ciudadana y el Art. 11 de la Ley Orgánica del Consejo y Participación Ciudadana y Control Social señalan quienes son los sujetos obligados a presentar Rendición de Cuentas: Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones.

En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Con el fin de organizarnos y facilitar la participación de la ciudadanía en los espacios de deliberación pública sobre Rendición de Cuentas, el CPCCS ha considerado conveniente establecer plazos diferenciados a las Funciones del Estado y a los GADS.

**Que**, el Art. 3.- literal c del COOTAD, establece que el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los principios de Coordinación y corresponsabilidad ya que todos los niveles de gobierno tienen







responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

**Que,** el Art 70 literal d del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, señala que dentro de las atribuciones del presidente de la Junta Parroquial Rural de presentar a la Junta Parroquial proyectos de acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria, de acuerdo a las materias que son de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución y la ley.

## RESUELVE

**Art. 1.-** Conformar el equipo mixto para la rendición de cuentas del Gobierno Parroquial de Victoria del Portete, conforme lo establece la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y la Lay Orgánica del Consejo y Participación Ciudadana y Control Social del año 2020.

**Art. 2.-** El equipo estará conformado por la Dra. Martha Arévalo, vocal del GAD Parroquial, Arq. Liliana Matute, técnica del Gobierno Parroquial de Victoria del Portete; y los señores Xavier Mogrovejo y Carlos Quituisaca, miembros del Consejo de Participación Ciudadana de la Parroquia Victoria del Portete.

**Art. 3.-** Los miembros del equipo mixto serán los encargados de llevar el todo el proceso de rendición de cuentas y su responsabilidad es evaluar la gestión institucional, elaborar el informe de Rendición de Cuentas para el CPCCS, presentado a través de su plataforma virtual, redactar el informe de Rendición de Cuentas para la ciudadanía, en forma conjunta con la Asamblea Ciudadana o quien cumpla este rol.

**Art. 4.-** La presente Resolución rige desde la fecha de su expedición. Encárguese de su cumplimiento y notificación a la Secretaria-Tesorerera del Gobierno Parroquial.

Dado y firmado en el despacho del Gobierno Parroquial de Victoria del Portete a los 17 días del mes de febrero del 2020.



Dr. Rómulo Enrique Guzmán Calle.  
Presidente del Gobierno Parroquial de Victoria del Portete.

